

REF: EXP. No.2020- 00019.- JUAN JOSE SANTANDER CONTERAS
CONTRA COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Juzgado FUE CONFIRMADA en todas sus partes por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-, de este Distrito Judicial. Hay costas por liquidar a favor de la parte demandante. Para proveer.

Cúcuta, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de septiembre treinta del presente año.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en Primera Instancia en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000,00), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF:EXP.No. 2020-00044.- IVAN ALFONSO ORTIZ CARRILLO
CONTRA UNION TEMPORAL COMUNEROS 2016 Y SOL. OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que las entidades demandadas, DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Igualmente informo que la Agencia Nacional del Estado y el Ministerio Publico no dieron contestación a la demanda.Para proveer

Cúcuta, 1 de diciembre de 2021.

LA SECRETARIA,

EMILCEN YANETHY CABARICO SOTO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Téngase al doctor MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 88.244.008 de Cucuta y T.P. No. 130.825 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la UNION TEMPORAL COMUNEROS 2016, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase al doctor MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 88.244.008 de Cucuta y T.P. No. 130.825 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del CONSORCIO CONSTRUCTORAS CUCUTA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase al doctor MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 88.244.008 de Cucuta y T.P. No. 130.825 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de CONSTRUYENDO IDEAS LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace la doctor MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS, a nombre de sus poderdantes UNION TEMPORAL COMUNEROS 2016, CONSORCIO CONSTRUCTORAS CUCUTA, CONSTRUYENDO IDEAS LTDA., demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor OLGER HUMBERTO GOMEZ SEPULVEDA, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 13.483.563 de Cucuta y T.P. No. 130.825 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITAE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace el Doctor OLGER HUMBERTO GOMEZ SEPULVEDA, a nombre de su poderdante del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-, demandada en el presente proceso.

Téngase a la doctora ROCIO BALLESTEROS PINZON, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 63.436.224 de Vélez (Sder) y T.P. No. 107.904 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de POSITIVA COMPAÑAIA DE SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace la doctora ROCIO BALLESTEROS PINZON, a nombre de su poderdante PSITIVA COMPAÑAIA DE SEGUROS S.A., demandada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO y el Ministerio Público, continúese con el tramite del proceso, sin nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. 2021- 00212 - SARA INES ALARCON LOPEZ
CONTRA COLPENSIONES .

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, DIO CONTESTACION A LA DEMANDA dentro del termino legal para ello. Igualmente le informo que el Ministerio Publico y la Agencia Nacional del Estado, no dieron contestación a la demanda y el término se encuentra vencido. Para proveer.

Cúcuta, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Téngase a l doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la C.C. No. 16.736.240 de Cali y T.P. No. 56.302 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T.P. No. 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE COTESTACION DE LA DEMANDA presentada por la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de su poderdante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, demandada en el presente proceso.

Teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda el MINISTERIO PUBLICO y LA AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO y el termino se encuentra vencido, prosígase el juicio, sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA VEINTIDOS (22 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No.2021- 00273.- CARLOS ALBERTO SANCHEZ MEDINA
CONTRA PORVENIR S.A., Y COLPENSIONES .

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, Y PORVENIR S.A., DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA dentro del termino legal para ello. Igualmente le informo que el Ministerio Publico y la Agencia Nacional del Estado, no dieron contestación a la demanda y el término se encuentra vencido. Para proveer.

Cúcuta, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Téngase al doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 88.212.852 de Cúcuta y T.P. No. 102.702 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

Téngase a l doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la C.C. No. 16.736.240 de Cali y T.P. No. 56.302 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T.P. No. 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE COTESTACION DE LA DEMANDA presentada por la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de su poderdante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, demandada en el presente proceso.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA QUE HACE EL DOCTOR NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, a nombre de su poderdante PORVENIR S.A., demandada en el presente proceso.

Teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda el MINISTERIO PUBLICO y LA AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO y el termino se encuentra vencido, prosígase el juicio, sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

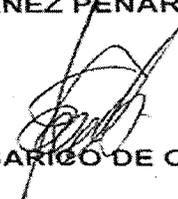
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.